



Federació d'Entitats Locals
de les Illes Balears

Pliego de prescripciones técnicas particulares que regulan el Acuerdo marco del suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Expediente FELIB 2/2025

Objeto del contrato: el suministro de energía eléctrica para equipamientos, edificios, alumbrado público y otros servicios gestionados por los entes locales de las Islas Baleares, así como de sus órganos dependientes o participados

Órgano de contratación: Presidente de la Federación de entidades de las Islas Baleares

Procedimiento: abierto, al amparo del artículo 221.4 LCSP

Tramitación: ordinaria

Sujeto a Regulación Armonizada : sí

Publicidad : en el perfil de contratante, y DOUE

PPT

Índice de las cláusulas

1. Objeto del pliego
2. Alcance del servicio y condiciones generales
3. Condiciones técnicas del suministro
4. Procedimiento de alta, baja y modificación de suministros
5. Facturación e información económica
6. Control de calidad e incidencias
7. Condiciones específicas para suministros con autoconsumo
8. Gestión centralizada y servicio de atención
9. Plataforma web y visualización de datos
10. Requisitos sobre garantías de origen de la energía
11. Características de los lotes y tarifas
12. Migración de suministros
13. Anexos técnicos

Cláusula 1. Objeto del pliego

Este Pliego regula las condiciones técnicas del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a los entes locales adheridos a la Central de Contratación de la FELIB, previstas en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP). El objeto incluye el suministro de energía para edificios, instalaciones, alumbrado público, equipamientos y otros servicios propios de los entes locales, tanto en régimen convencional como en modalidades de autoconsumo con compensación de excedentes.

Cláusula 2. Alcance del servicio y condiciones generales

El servicio será prestado por las empresas adjudicatarias que actuarán como comercializadoras, con energía 100% de origen renovable, acreditada mediante el sistema de garantías de origen emitido por la CNMC. La comercializadora deberá asumir todas las gestiones relacionadas con el servicio, actuando como interlocutor único frente a las empresas distribuidoras, y realizará todas las actuaciones administrativas y técnicas requeridas, previa autorización de cada ente local.

Cláusula 3. Condiciones técnicas del suministro

Los suministros se tendrán que efectuar de acuerdo con la normativa estatal aplicable, incluyendo los requisitos técnicos sobre calidad del suministro, potencia contratada, y adaptación a las tarifas de acceso vigentes. Los equipos de medida tendrán que cumplir con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida (RD 1110/2007) y disponer preferiblemente de telemedida. La comercializadora está obligada a prestar el servicio de suministro de la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen los puntos de consumo objeto de este contrato, incluido en situaciones especiales de demanda. Mantendrá por cada una de las pólizas de suministro eléctrico objeto de la presente contratación la potencia contratada. En caso de que el titular de las pólizas solicite modificación de potencia por alguna de las pólizas, el contratista se encargará de tramitar la correspondiente solicitud ante la compañía distribuidora correspondiente, tanto si se trata de una ampliación como de una reducción de potencia.

En caso de cortes de suministro programados, la comercializadora se compromete a realizar previo aviso y por escrito al ente o entidad afectada en un tiempo máximo admisible a acordar con las Administraciones. En este sentido, el descuento que por ley pueda aplicarse para superar los límites de tiempo de interrupción establecidos, revertirá íntegramente sobre el suministro afectado.

El adjudicatario deberá informar del número y duración de cortes e interrupciones que se produzcan en sus suministros de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad, realizando también la adjudicataria la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, y elevando la misma

al Ministerio de Industria si fuera necesario, tal y como recoge el Real Decreto 1055/2010. En caso de que se derive alguna compensación económica en favor del titular de las pólizas, la comercializadora deberá reclamar su pago a la compañía distribuidora que corresponda, el cual deberá ser posteriormente íntegramente transferido al titular de las pólizas objeto de la reclamación, aportando copia de los documentos emitidos al efecto por la distribuidora.

Serán de aplicación a las entidades adheridas las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente por incumplimiento en la calidad del suministro.

En lo que concierne a la garantía del suministro, en aplicación del artículo 50.1 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y artículo 89 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, la empresa adjudicataria, dará a estos suministros la condición de servicios autorizados salvo que sea posible la suspensión del suministro.

Atendiendo a lo que se establece en el artículo 62 y artículo 103 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, en lo que se refiere al hecho de: modificación de contratos, ampliaciones de potencia o nuevos contratos. En aquellas instalaciones en las que la empresa distribuidora ya ha dado su visto bueno a la modificación en la llamada “inspección previa”, el tiempo máximo de tramitación para la formalización y activación del nuevo contrato, no será superior a 5 días hábiles, a contar desde la entrega de la documentación al adjudicatario.

Por lo que respecta a la garantía y calidad, el suministro y comercialización de energía eléctrica por parte de la adjudicataria deberá cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley 24/2013, así como la numerosa jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional sobre suministros esenciales en servicios públicos. “En relación con la protección frente a situaciones de pobreza energética, la empresa adjudicataria deberá actuar de acuerdo con el artículo 52.4 de la Ley 24/2013, así como con los convenios vigentes entre las comercializadoras y el Gobierno de las Illes Balears, a fin de garantizar la coordinación con los servicios sociales y evitar la interrupción del suministro en casos de vulnerabilidad económica acreditada.

La energía que se suministre en los contratos basados en este Acuerdo marco será 100% proveniente de fuentes renovables, con los correspondientes certificados de garantía de origen. En este sentido, deberá garantizarse en todos los contratos basados en este Acuerdo marco siguiendo el sistema de garantías de origen descrito por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), y regulado en la orden TED/1026/2022, de 28 de octubre y por el que se regula el sistema de garantía.

Cláusula 4. Procedimiento de alta, baja y modificación de suministros

Las altas de nuevos puntos de suministro, así como las modificaciones o bajas, se gestionarán mediante procedimiento establecido por la Central de Contratación de la FELIB. Las entidades tendrán que enviar la documentación validada y la comercializadora estará obligada a tramitarlo dentro de los plazos máximos permitidos por la normativa.

Cláusula 5. Facturación e información económica

La facturación deberá ser mensual y estar debidamente detallada por CUPS y períodos tarifarios. Incluirá:

- Entrega de factura electrónica en formato Factura-e
- Envío complementario de un archivo electrónico en formato Excel o CSV con todos los detalles técnicos y económicos por línea de consumo
- Posibilidad de facturación concertada mensual con regularización final
- Opción de facturación agrupada para entidades con varios suministros

5.1 Determinación de los consumos a facturar

La facturación de la energía consumida mensualmente se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin.

5.2 Facturas

Por los lotes 1, 2 y 3

En el caso de los lotes 1, 2 y 3 del presente Pliego, el adjudicatario emitirá mensualmente una única factura por punto de suministro, incluyendo todos los conceptos liquidables para el suministro de energía eléctrica (tanto los conceptos objeto de licitación como los que no sean), de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida y condiciones resultantes de la adjudicación o prórroga.

Las facturas de los suministros tendrán que ser presentadas en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de emisión de factura.

En caso de que los equipos de medida dispongan de capacidad de lectura remota, mediante la telemedida, la fecha de facturación será el primer día del mes siguiente al periodo de consumo. En el supuesto de que los equipos de medida no dispongan de capacidad de telemedida, la fecha de facturación se corresponderá con el ciclo de lectura de la empresa distribuidora.

Las entidades destinatarias podrán acordar con las empresas adjudicatarias que el pago de las facturas se realice en calidad de abono a cuenta mediante importe fijo estimado, mensual o bimensual según ciclo de lectura, el cual se regularizará anualmente de acuerdo con los datos de los importes definitivos de los consumos. Estos acuerdos

Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

tendrán que ser comunicados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados en la oficina de seguimiento del Acuerdo marco.

Los precios ofertados para cada grupo tarifario y por cada período serán aplicados al consumo de kWh registrados en un mes, constituyendo el importe total de la energía suministrada y facturada durante el período. Se añadirá el importe correspondiente al término fijo, calculado según los peajes aplicables publicados en el diario o boletín oficial en cada momento.

A estos importes, se añadirá el impuesto especial sobre la electricidad, así como el importe del alquiler del equipo de medida, si el equipo está en este régimen, aplicando los precios aplicables a contadores en función del tipo/caudal publicados en el boletín oficial en cada momento.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas tendrán que contener toda la información necesaria para su correcta interpretación. Como mínimo y de forma explícita:

- Datos de la empresa comercializadora:
 - o Razón social y dirección
 - o Teléfonos de contacto
 - o CIF
 - o Web
- Datos contractuales:
 - o Núm. contrato
 - o Nº. CUPS
 - o NIF y razón social del contratante
 - o Dirección envío factura
 - o Nombre y dirección del punto de suministro
 - o Núm.
 - o Tarifa acceso
 - o Potencia contratada por período
 - o Modo facturación de potencia (ICP o Maxímetro)
- Datos facturación:
 - o Fecha factura
 - o Periodo facturación
 - o Nº. de factura
- Datos de lectura y consumo:
 - o Fecha de lectura anterior y actual
 - o Valor de lectura actual y anterior Activa Reactiva en cada período (P1-P6)
 - o Indicar si la lectura es real/estimada
 - o Potencia registrada por el maxímetro en cada período (P1 a P6)
 - o Potencia a facturar en cada período tarifario (kW)
 - o Energía activa consumida en cada período (P1 a P6)

Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

- Energía activa facturada (períodos de tarifa Punta, Pla, Vall)
- Energía reactiva consumida en cada período (P1 a P6)
- Energía reactiva a facturar (períodos de tarifa Punta, Pla)
- Históricos de consumo con una profundidad mínima de 12 meses

- Datos de importes y precios:

- Precio de la energía activa en cada período tarifario (incluyendo incremento por conceptos regulados)
- Precio de la energía reactiva en cada período tarifario
- Precio de la potencia en cada período tarifario
- Detalle del cálculo del importe de la potencia a facturar en cada período tarifario (potencia a facturar x precio kW en cada período tarifario xtiempo).
- Detalle del cálculo del importe de la energía por período tarifario (energía consumida x precio kWh en cada período tarifario)
- Detalle del cálculo de los recargos por exceso de potencia, si procede.
- Detalle del cálculo de los recargos por exceso de reactiva, si procede.
- Alquiler Equipos – detalle del coste de alquiler (precio alquiler xtiempo)
- Importe Impuesto Eléctrico
- Importe IVA

- Datos de facturación especial:

Informar en caso de tratarse de factura especial (abonos, refacturaciones , anulaciones...)

- Abonos:
 - Indicar que la factura es un abono (importe negativo que devuelve un importe anterior ya liquidado)
 - Indicar el nº. de factura liquidada que se está abonando
 - Indicar el nº. de factura que sustituye a la anterior abonada
- Anulación y refacturación :
 - Indicar que la factura es una anulación
 - Indicar que el nº. de factura aún no liquidada que se está anulando
- Regularización cierre:
 - Fecha y lectura real inicial y Fecha y lectura real final de regularización por período
 - Desglose del importe de regularización por conceptos: potencia, energía, reactiva, alquiler, impuestos
- Derechos enganche:
 - Factura independiente que incluya el importe de los derechos de enganche u otros relacionados

Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Siempre que sea posible, el punto de consumo proporcionará el consumo de los meses anteriores a la entrada en vigor del contrato de forma que la empresa adjudicataria disponga de lecturas históricas. En caso de que ésta no disponga comercialmente de estos datos, la empresa adjudicataria incluirá los históricos que vaya disponiendo desde el día de entrada en vigor del contrato.

Las entidades destinatarias suspenderán la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneas y procederá a la devolución de las mismas para su corrección, no pudiendo reclamar por parte de la empresa adjudicataria el pago de intereses de demora por este motivo.

A la facturación se trasladará, de forma transparente, cualquier cambio que se produzca en relación con componentes regulados del contrato de acceso.

Las entidades locales, abonarán el importe de las facturas según las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones administrativas del contrato.

Tal y como se expone en la cláusula 3.5 de este PPT, podrá contemplarse la realización de un sistema de facturación concertada o similar, en la forma y medida que sea aplicable a los circuitos y procedimientos administrativos de las entidades participantes y que lo requieran. En base a los importes adjudicados y disponibles, de forma acordada con la empresa adjudicataria, en cuyo caso, se definirá una facturación concertada, así como los procedimientos de regularización de la facturación.

Por aspectos de carácter presupuestario y administrativo, al final de cada año, así como al final del contrato, es necesario tener presentes y respetar las fechas de cierre de la recepción de facturación por parte de las entidades locales adheridas.

Por el lote 4

En el lote 4 el adjudicatario emitirá mensualmente una única factura por punto de suministro incluyendo todos los conceptos liquidables para el suministro de energía eléctrica tanto de consumo como de compensación de energía producida (tanto los conceptos objeto de licitación como los que no lo sean), de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida y las condiciones resultantes de la adjudicación o prórroga.

Las facturas de los suministros tendrán que ser presentadas en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de emisión de factura.

En caso de que los equipos de medida dispongan de capacidad de lectura remota mediante la telemedida, la fecha de facturación será el primer día del mes siguiente al período de consumo. En caso de que los equipos de medida no dispongan de capacidad de telemedida, la fecha de facturación se corresponderá con el ciclo de lectura de la empresa distribuidora.

Los precios ofertados para cada grupo tarifario y por cada período serán aplicados al consumo de kWh registrados en un mes, constituyendo el importe total de la energía

Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

suministrada y facturada durante el período. Se añadirá el importe correspondiente al término fijo, calculado según los peajes aplicables publicados en el diario o boletín oficial en cada momento. Y finalmente deberá añadirse el importe de compensación de la energía producida de acuerdo con el excedente de producción mensual (kWh) por el precio establecido.

La facturación, con respecto al término de energía, se realizará siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_E = \sum_{h=1}^n E_h \cdot (((PMD_h + RRTT_h + POS_h + PC_h + \text{Romie} + \text{Rree} + SRAD) \cdot (1 + Perd_h) + MCT) \cdot (1 + TM) + ATRp)$$

Donde:

E_h = Consumo horario de energía activa medido horariamente, en MWh .

PMD_h = Precio horario del Mercado Diario OMIE, en €/ MWh .

$RRTT_h$ = Restricciones técnicas horarias de aplicación a comercializadoras y consumidores directos, publicadas por REE, en €/ MWh .

POS_h = Coste de los servicios de ajuste o procesos del Operador del Sistema de aplicación a comercializadoras y consumidores directos, publicadas por REE, en €/ MWh .

PC_h = Pagos horarios por capacidad según normativa vigente, en €/ MWh .

$ROMIE$ y $RREE$ = Retribuciones vigentes al Operador del Mercado y al Operador del Sistema, en €/ MWh

$SRAD$ = Sistema de respuesta activa de la demanda resultante de las subastas publicadas por REE, en €/ MWh .

$Perd_h$ = Pérdidas horarias publicadas por REE, en %.

MCT = Margen de comercialización por cada una de las 5 tarifas ofrecido por la comercializadora, y que incluirá el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, el coste de desvíos y costes financieros, los costes propios de las operaciones realizadas a través de este Acuerdo Marco y otros costes regulados de aplicación por parte de la comercializadora en el momento de presentar la oferta, expresado .

TM = Tasa Municipal, de valor 1,5%.

$ATRp$ = Término de acceso de terceros a la red vigente y publicado en BOE, por cada período tarifario, en €/ MWh .

A estos importes, se añadirá el término de potencia, el impuesto especial sobre la electricidad, así como el importe del alquiler del equipo de medida, si el equipo está en este régimen, aplicando los precios aplicables a contadores en función del tipo/caudal publicados en el boletín oficial en cada momento.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas tendrán que contener toda la información necesaria para su correcta interpretación. Como mínimo y de forma explícita:

- Datos de la empresa comercializadora:
 - o Razón social y dirección

- Teléfonos de contacto
- CIF
- Web
- Datos contractuales:
 - Nº. contrato
 - Nº. CUPS
 - NIF y razón social del contratante
 - Dirección envío factura
 - Nombre y dirección del punto de suministro
 - Núm.
 - Tarifa acceso
 - Potencia contratada por período
 - Modo facturación de potencia (ICP o Maxímetro)
- Datos facturación:
 - Fecha factura
 - Periodo facturación
 - Nº.
- Datos de lectura y consumo:
 - Fecha de lectura anterior y actual
 - Valor de lectura actual y anterior Activa Reactiva en cada período (P1- P6)
 - Indicar si la lectura es real/estimada
 - Potencia registrada por el maxímetro en cada período (P1 a P6)
 - Potencia a facturar en cada período tarifario (kW)
 - Energía activa consumida en cada período (P1 a P6)
 - Energía activa facturada (períodos de tarifa Punta, Pla, Vall)
 - Energía reactiva consumida en cada período (P1 a P6)
 - Energía reactiva a facturar (períodos de tarifa Punta, Pla)
 - Históricos de consumo con una profundidad mínima de 12 meses
- Datos compensación de excedentes:
 - Fecha de lectura anterior y actual
 - Energía excedentaria vertida a la red (por el período) kWh
 - El importe máximo de compensación por energía consumida sin peajes en el cálculo de la compensación por energía excedentaria
- Datos de importes y precios:
 - Precio de la energía activa en cada período tarifario (incluyendo incremento por conceptos regulados)
 - Precio de la energía reactiva en cada período tarifario
 - Precio de la potencia en cada período tarifario
 - Detalle del cálculo del importe de la potencia a facturar en cada período tarifario (potencia a facturar x precio kW en cada período tarifario x tiempo).
 - Detalle del cálculo del importe de la energía por período tarifario (energía

consumida x precio kWh en cada período tarifario)

- Detalle del cálculo del importe de compensación de la energía excedentaria (energía excedentaria x precio kWh excedentario)
- Detalle del cálculo de los recargos por exceso de potencia, si procede.
- Detalle del cálculo de los recargos por exceso de reactiva, si procede.
- Alquiler Equipos – detalle del coste de alquiler (precio alquiler x tiempo)
- Importe Impuesto Eléctrico
- Importe IVA

- Datos de facturación especial:

Informar en caso de tratarse de factura especial (abonos, refacturaciones , anulaciones...)

○ Abonos:

- Indicar que la factura es un abono (importe negativo que devuelve un importe anterior ya liquidado)
- Indicar el nº. de factura liquidada que se está abonando
- Indicar el nº. de factura que sustituye a la anterior abonada

- Anulación y refacturación :

- Indicar que la factura es una anulación
- Indicar que el nº. de factura aún no liquidada que se está anulando

- Regularización cierre:

- Fecha y lectura real inicial y Fecha y lectura real final de regularización por período
- Desglose del importe de regularización por conceptos: potencia, energía, reactiva, alquiler, impuestos

- Derechos enganche:

- Factura independiente que incluya el importe de los derechos de enganche u otros relacionados

Las entidades destinatarias suspenderán la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneas y procederá a la devolución de las mismas para su corrección, no pudiendo reclamar por parte de la empresa adjudicataria el pago de intereses de demora por este motivo.

A la facturación se trasladará, de forma transparente, cualquier cambio que se produzca en relación con componentes regulados del contrato de acceso.

Las entidades locales, abonarán el importe de las facturas según las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones administrativas del contrato.

Por aspectos de carácter presupuestario y administrativo, al final de cada año, así como al final del contrato, es necesario tener presentes y respetar las fechas de cierre de la recepción de facturación por parte de las entidades locales adheridas.

5.3 Factura electrónica

La empresa o empresas adjudicatarias al ofrecer bienes o servicios a la administración, deben emitir las facturas en formato electrónico a través de un punto general de entrada de facturas electrónicas de acuerdo con la Ley 15/2013 de impulso de la facturación electrónica. Las facturas electrónicas deben presentarse en formato XML según el modelo Factura-e, publicado por la Administración general del Estado. Éste es un formato estructurado, lo que permite que las facturas se puedan tratar de forma automatizada. Estas facturas deben firmarse con certificado digital . El punto general de entrada de facturas electrónicas será el que fije cada ente local.

5.4 Archivo electrónico de facturación

Adicionalmente a la facturación, la empresa adjudicataria enviará a los entes locales que lo soliciten un fichero electrónico con la facturación en formato Excel o similar, incluyendo los campos indicados en el Anexo I. Las entidades tendrán que recibir este fichero dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

El fichero electrónico debe coincidir el 100% con las facturas que llegan al ente local en el mismo período. El archivo electrónico debe incluir el mismo número de facturas, incluyendo las facturaciones especiales (abonos, refacturaciones , anulaciones,...). En ningún caso este archivo sustituirá a la factura electrónica.

Se deben enviar tantos ficheros como NIF tenga cada ente local (patronatos, organismos autónomos dependientes del ayuntamiento, etc.).

El objetivo de este archivo electrónico es la mejora de los procesos de control, validación y análisis de facturación y consumo energéticos por parte de los entes locales.

Este archivo debe permitir que las entidades destinatarias del Acuerdo marco y/o la FELIB puedan realizar una base de datos que permita confeccionar todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato y estudios de eficiencia energética.

5.5 Facturación mensual concertada y regularización

En el caso de lotes 1, 2 y 3 y por aquellas entidades, que así lo deseen, podrán solicitar a la empresa adjudicataria un sistema diferenciado de facturación que esté basado en un sistema mensual concertado y con una regularización al final.

En base al histórico de los consumos registrados y de la dotación presupuestaria, se pacta entre las partes un importe constante a facturar durante cada una de las mensualidades objeto del contrato.

Al término del contrato, previa la audiencia de la empresa adjudicataria, se procederá a la regularización de las facturas presentadas hasta la fecha en base a las lecturas reales.

Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Sin embargo, las entidades locales se reservan el derecho de efectuar la regularización cada vez que la situación de la facturación lo requiera siendo esta regularización obligatoria por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, deberá presentar, mensualmente, la facturación clasificada por centros de coste, con los datos y requisitos legalmente establecidos, así como con el formato, contenido y demás especificaciones detalladas en los Pliegos.

La facturación concertada será entregada a cada entidad, para su tramitación y abono con los presupuestos propios de cada entidad.

Procedimiento de regularización:

Previa la audiencia de la empresa adjudicataria, se procederá a la regularización de las facturas presentadas hasta la fecha. El resultado de la regularización será objeto de la emisión de facturación o abono por parte de la empresa adjudicataria en base al consumo real realizado.

Estos datos serán objeto de validación por parte de las entidades locales. Una vez validados los datos y conocidos los importes finales, en su caso, se iniciarán los procedimientos de dotación presupuestaria. Se comunicará a la empresa adjudicataria la validación de la propuesta de regularización y se concertará entre las partes la emisión de las facturas correspondientes, relacionándolas con los procedimientos de dotación presupuestaria.

Otros aspectos a considerar en la facturación concertada:

- Actualización de los términos regulados normativamente y su repercusión en la tarificación de la energía.
- Seguimiento de los consumos de suministros para procedimientos de gestión energética y gestión económica.

La atención de los dos aspectos señalados implica la necesidad de disponer, mensualmente para cada suministro y agrupados por centros de coste, de albarán o proforma con indicación de consumos reales e importes.

Para poder procesar la información, la empresa adjudicataria deberá facilitar la misma información relativa a los consumos y al gasto, en fichero electrónico según formato acordado, compatible con los sistemas informáticos y aplicaciones de las entidades solicitantes, independientemente de las herramientas de proceso que proporcione la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no podrá, sin el consentimiento de la Entidad, cambiar de forma unilateral los formatos, contenidos y otros aspectos de los ficheros en formato electrónico.

5.6 Facturación agrupada

En cualquiera de las modalidades de facturación, los entes locales que lo deseen y lo soliciten, las facturas mensuales o de regularización se presentarán agrupadas por tipologías. Cada agrupación de facturas, generará una factura agrupada que constituirá el documento contable a tramitar, que dispondrá de todos los datos fiscales y contables requeridos por la normativa. Asimismo, la factura agrupada incluirá en su redactado la relación detallada de las facturas que incluye, anexándole copia de cada una de las facturas incluidas en la agrupación.

Con el objeto de evitar retornos e incidencias en la tramitación de la facturas agrupadas, se requiere la presentación previa, en el correspondiente departamento de control o seguimiento de la entidad correspondiente, de los importes y consumos a incluir en la factura que se pretenda presentar para su comprobación, dado que la discordancia en el contenido de una de las facturas de la factura incluida en la factura implicaría el consecuentes inconvenientes.

5.7 Otros aspectos de la facturación

5.7.1 Facturación con lecturas estimadas

En caso de que la comercializadora adjudicataria deba facturar mediante lecturas estimadas debido a causas ajenas a la propia comercializadora, se basará siempre que sea posible en históricos de consumos proporcionados por los contratantes.

Los entes locales podrán facilitar las lecturas de consumo de sus suministros a la compañía comercializadora adjudicataria. La compañía comercializadora podrá verificarlas y regularizarlas mediante lecturas reales.

5.7.2 Aplicación de facturación en modo máxímetro

Se aplicará la facturación en modo máxímetro para todos los puntos de suministro que actualmente ya dispongan de ese modo de facturación, y también se aplicará este método para todas las tarifas y suministros que los entes locales lo soliciten.

5.7.3 Suministros SOS

Por todos los suministros de socorro (SOS) se aplicará un 50% de descuento en el coste de la potencia siempre que el consumo de éstos sea 0 kWh durante 12 meses ininterrumpidos.

Cláusula 6. Control de calidad e incidencias

La comercializadora deberá comunicar cualquier interrupción programada y gestionar todas las reclamaciones de calidad del suministro, tal y como se determina también en la cláusula tercera. Deberá presentar informe trimestral de cortes, compensaciones aplicadas, y reclamaciones resueltas.

Cláusula 7. Condiciones específicas para suministros con autoconsumo

Para el lote 4, relativo a puntos de autoconsumo con excedentes acogidos a compensación, las facturas tendrán que incorporar:

- Lecturas de la energía consumida y excedentaria inyectada en red
- Compensación económica correspondiente de acuerdo con RD 244/2019
- Precio aplicado y tope máximo de compensación (nunca superior al valor de la energía consumida)

No se aceptarán suministros en modalidad de autoconsumo sin compensación o autoconsumo compartido sin gestión individualizada clara.

Cláusula 8. Gestión centralizada y servicio de atención

Cada adjudicataria tendrá que disponer de un responsable del contrato y de un servicio de atención técnica telefónica y telemática, con canales únicos de comunicación para las entidades locales. Así, la empresa adjudicataria designará a una única persona como responsable o gestora única del contrato y canalizará las actuaciones a través del responsable de contrato previsto en la cláusula 5 del PCAP. Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación. Además, y según la proposición de licitación en sobre B, prevista en la cláusula 15 del PCAP, deberá identificarse al equipo de personas y su capacitación, que la empresa designará para gestionar el suministro de energía eléctrica objeto de la presente licitación, que abarca toda la contratación derivada de la licitación.

Asimismo, la empresa adjudicataria al margen del responsable único (gestor único) de los contratos basados, también pondrá a disposición de los entes y entidades adheridas un servicio de gestión unificado y centralizado. Este servicio deberá estar compuesto por el número de personas necesarias que garanticen un servicio de calidad y rapidez por todas las gestiones del día a día que comporta el presente Acuerdo.

Este servicio deberá encauzar todas las actuaciones tanto a nivel de facturación, gestión, como a nivel técnico de asesoramiento. Además, la empresa comercializadora adjudicataria hará de interlocutor con la empresa distribuidora. Este servicio será el encargado de coordinar todos los trámites relacionados con la facturación, devoluciones, altas, bajas, modificaciones, etc. Además, al inicio del contrato deberá facilitar modelos base para realizar todos los trámites principales relacionados con la facturación:

- Altas y bajas de nuevos suministros
- Reclamaciones y devoluciones en la facturación
- Cambios de potencia y tarifas
- Cambios de nombre del titular de los suministros
- Cambios de cuenta bancaria, forma de pago, etc.

Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

El adjudicatario a través de este servicio dispondrá de un canal único de comunicación (email y teléfono) para todas las entidades y entes adheridos.

Cláusula 9. Plataforma web y visualización de datos

La empresa adjudicataria deberá proporcionar acceso a una plataforma web para cada ente local, con:

- Visualización de facturas, consumos y curvas de carga
- Exportación de datos en Excel, PDF, XML y CSV
- Tramitación online de incidencias y solicitudes
- Informes de eficiencia energética (optimización de potencia, reactiva, etc.)

El adjudicatario, deberá disponer de uno o varios sistemas web que deben garantizar las funciones que se detallan a continuación por cada suministro. Además, estos servicios deben permitir el acceso a grupos de usuarios y suministros con diferentes niveles de privilegio y funcionalidad.

9.1 Accesos al espacio web

Los sistema o sistemas web que dispongan los adjudicatarios deben permitir como mínimo dos niveles de acceso que se detallan a continuación:

Nivel de acceso 1. Municipio/entidad local: este nivel es el acceso que deberá tener cada titular de los contratos de suministro (ayuntamiento, entidad local,...) donde deberá entrar a partir de su usuario y contraseña, permitiendo poder realizar todas las gestiones y visualizar toda la información que se detalla en el punto 9.2 de continuación.

Nivel de acceso 2. Agrupación de municipios (Consejo Insular o Mancomunidad de municipios). Este nivel, al igual que el anterior debe permitir el acceso con un único usuario y contraseña de toda una agrupación de municipios por un único gestor de carácter supramunicipal y debe poder realizar todas las gestiones y visualizar toda la información que el nivel de acceso 1.

Nivel de acceso 3. Acceso del responsable de seguimiento de la ejecución del contrato (FELIB). Este nivel debe permitir el acceso a una plataforma o espacio web por parte de un usuario en el que pueda visualizar todos los contratos existentes, el estado de estos contratos, los volúmenes de consumos de energía y costes económicos de forma individual y de forma agrupada.

Estos sistemas web tendrán que ser íntegramente en catalán y tendrá que ser ágil y fácil de interpretar.

9.2 Información y gestiones del espacio web

La información y gestiones que deben poder realizarse y accederse a través de web deben ser las siguientes:

a) Datos de facturación: acceso a consumos y facturas mensuales.

Exportación de las facturas tanto en formato .pdf como .xml (e-factura). Posibilidad de exportación de los agrupadores de cobro y/o agrupadores de facturación.
Exportación en excel de resúmenes y detalle de las facturaciones mensuales.

b) Trámites a través de la web

La propia web debe permitir los trámites principales en la gestión energética diaria y que también a través del canal único el servicio centralizado realiza, estos son:

- Altas y bajas de nuevos suministros
- Reclamaciones y devoluciones en la facturación
- Cambios de potencia y tarifas
- Cambios de nombre del titular de los suministros
- Cambios de cuenta bancaria, forma de pago, etc.

c) Gestión energética de datos históricos

El sistema debe presentar los datos básicos de consumos y costes de forma automática para cada suministro y de forma agregada, así como permitir la elaboración de gráficas e históricos en formato exportable (.excel o .csv), con el fin de ver y analizar la evolución de los consumos por entidades y por suministros. Este sistema debe permitir la gestión energética municipal a través del cual deben poder realizarse agregaciones de suministros por CUPS, por tipologías, por tarifas, etc...y debe permitir a las entidades poder realizar un trabajo y seguimiento en la gestión energética.

d) Curvas de carga

Para todos aquellos suministros que dispongan de contadores inteligentes y que estén integrados dentro del sistema de telegestión de la compañía distribuidora, la empresa adjudicataria colgará en un espacio web las curvas de carga horarias que las distribuidoras envían mensualmente a las comercializadoras, en formato exportable (.excel, .csv,...) para que los entes adheridos puedan disponer de esta información.

e) Informes de potencia y reactiva

A través del mismo portal la entidad de permitir recoger informes resumidos de los recargos de reactiva por cada entidad o ente adherido, así como la elaboración de informes comparativos con propuestas de mejora entre la potencia contratada y la potencia realmente consumida (en aquellos suministros que se disponga de maxímetro activado). Esta función debe ser paralela a la proactividad de la empresa adjudicataria en promover acciones de eficiencia y ahorro energético en las entidades.

Asimismo, y dentro del objetivo de promover una contratación más eficiente, la empresa comercializadora adjudicataria tendrá la obligación de enviar anualmente un informe de asesoramiento energético, si lo solicita la entidad local destinataria donde, como mínimo, deberá constar el siguiente análisis:

Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

- Optimización de las potencias contratadas para cada suministro, siempre que la adjudicataria disponga de la información necesaria para realizar el estudio.
- Optimización de la tarifa de acuerdo con su curva de consumo disponible en todos aquellos suministros que se disponga de la información necesaria.
- Detección de los consumos y costes de reactiva.

Cláusula 10. Requisitos sobre garantías de origen de la energía

La energía debe ser 100% de origen renovable. Cada adjudicataria deberá presentar:

- Declaración responsable del suministro
- Copia anual de los certificados de garantías de origen emitidos por la CNMC
- Compromiso de mantener el sistema GdO activo durante toda la vigencia del contrato

Cláusula 11. Características de los lotes y tarifas

El suministro de energía eléctrica objeto de este Acuerdo Marco se divide en cuatro lotes y sus sublotes , cuando proceda, correspondientes.

Los lotes 1, 2 y 3 corresponden al suministro de energía eléctrica. Los destinatarios de los suministros de estos lotes son los entes locales que constan en la relación del documento adjunto 1 del PCAP. Asimismo, también pueden ser destinatarios del suministro, los locales que figuran en los documentos adjuntos 2 y 3 del PCAP del Acuerdo Marco, en los términos que se señalan en la cláusula 6 del citado pliego.

Las empresas licitadoras tendrán que ofrecer precios por período y tarifa según el modelo establecido por la CNMC. Los lotes incluirán las condiciones específicas de peajes, impuestos y compensaciones.

Todos los lotes expuestos se basan en las tarifas de acceso reguladas y según las potencias de cada uno se desarrollan en diferentes sublotes , a continuación se detallan todos los lotes y sublotes :

Lote 1. Baja tensión: hasta 15 kW (Lote BT1)

- Sublote BT11: Puntos de consumo con tarifa de acceso 2.0TD(P1, P2, P3) o la que pueda sustituirla.

Lote 2. Baja tensión: más de 15 kW (Lote BT2)

- Sublote BT21: Puntos de consumo con tarifa de acceso 3.0TD (P1 a P6) o la que pueda sustituirla.

Lote 3. Media tensión (Lote MT)

- SubLote MT1: Puntos de consumo con tarifa de acceso 6.1TD (P1 a P6) o la que pueda sustituirla.

Lote 4. Lote de autoconsumo. Autoconsumo con compensación de excedentes (Lote de autoconsumo)

- Sublote AC1: Puntos de autoconsumo (*) con tarifa de acceso 2.0TD o la que la sustituya.
- Sublote AC2: Puntos de autoconsumo (*) con tarifa de acceso 3.0TD o la que la sustituya.
- Sublote AC3: Puntos de autoconsumo (*) con tarifa de acceso 6.1TD o la que la sustituya.

(*) Puntos de consumo conectados a una fuente renovable de generación eléctrica que puedan generar excedentes.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea es 09310000-5 Electricidad / 31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía) según prevé el reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo que se refiere a la revisión del CPV.

Cláusula 12. Migración de suministros

La comercializadora adjudicataria estará obligada a gestionar la migración efectiva de los puntos de suministro dentro de los plazos legales. Si no fuera posible el cambio dentro del plazo previsto, la continuidad del servicio se garantizará en condiciones similares y sin penalización para el ente local.

En caso de finalización del contrato y entrada de un nuevo proveedor, la salida y entrada tendrán que ser coordinadas para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones.

12.1 Cambio de empresa comercializadora al inicio del contrato

En caso de que la empresa comercializadora entrante no sea la misma que la comercializadora saliente, la empresa entrante queda obligada al cumplimiento de los procedimientos y plazos que a continuación se especifican para el traspaso de los contratos.

A partir de la fecha en que el contrato/s derivado esté vigente, la comercializadora entrante enviará a la empresa distribuidora documento de solicitud de cambio de comercializadora.

A partir de esa fecha, se marca un plazo de cinco días hábiles para los suministros de baja tensión y potencia contratada hasta 15 kW, de quince días para los mayores de 15kW, y de veinte días, para la Alta tensión; para que la empresa distribuidora acepte el nuevo contrato de acceso (ATR).

La comercializadora entrante tendrá que entregar copia a las entidades destinatarias del parte de aceptación por parte de la distribuidora. En este documento deberá constar la fecha de activación prevista y el código de contrato ATR.

En caso de que existan objeciones por parte de la distribuidora para el nuevo acceso, las entidades locales podrán requerir a la comercializadora entrante el comunicado de no aceptación donde especifique los motivos que le ocasionen para encontrar una solución lo antes posible.

Una vez que la comercializadora entrante reciba la comunicación de activación del contrato por parte de la distribuidora, ésta entregará copia del documento a las entidades locales. En este documento deberá constar para cada punto la referencia, la fecha de activación, los datos de la medida y las lecturas de activación.

Si la empresa contratista, por causas que le sean imputables, no cumpliera con los plazos para el cambio de ATR, las entidades locales podrán proceder al traspaso de los contratos al mercado regulado, siendo suministrados por la empresa comercializadora de referencia (CR) a los precios regulados en cada momento y, por tanto, se dejará de abonar cualquier factura que, improcedentemente legue per por parte de la empresa comercializadora saliente.

En caso de que el hecho de pasar transitoriamente al mercado regulado suponga un mayor coste respecto al que se tendría si se hubieran aplicado los precios contratados, las entidades locales, desde el momento en que la situación se haya normalizado y, por tanto, comience a recibir las facturas por parte de la empresa contratista aplicando los precios contratados, descontará de forma sucesiva de los mismos. La forma en que se aplicarán los referidos descuentos sucesivos se concretará por escrito con la comercializadora entrante y mediante los documentos que justifiquen el cálculo de ese sobrecoste que se haya producido.

12.2 Cambio de empresa comercializadora al final del contrato

El cambio de empresa comercializadora al final del contrato, de producirse, comportará un período temporal de migración para ejecutar el traspaso de los suministros de la compañía saliente hacia el otro entrante.

La continuidad en el suministro energético en todos sus puntos es objeto prioritario en el desarrollo de los procedimientos de contratación. En este sentido, la comercializadora saliente colaborará, coordinará y facilitará en todo lo posible la migración de los suministros hacia la nueva comercializadora entrante.

La empresa adjudicataria se compromete a continuar, sin ningún tipo de restricción, el suministro energético en todos los consumos objeto de la nueva contratación mientras

Acuerdo marco suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

no se resuelva la siguiente contratación y se realice la migración de los suministros a la nueva comercializadora entrante, y hasta que la nueva compañía entrante pueda ir asumiendo los suministros.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar energía eléctrica (según los precios fijados en la adjudicación) a los puntos de consumo objeto de contrato mientras no se resuelva la siguiente contratación y se realice la total migración de los suministros a la nueva comercializadora entrante. Se contempla un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato. A partir de la finalización del plazo comentado, la comercializadora saliente podrá solicitar una actualización del precio según fórmulas técnicamente aceptadas en los mercados y validadas por las entidades destinatarias, hasta la fecha de finalización de la migración de los suministros.

Cláusula 13. Anexos técnicos

Se adjuntan a este pliego:

Anexo I. Modelo de archivo electrónico de facturación

Anexo II. Cuadro resumen de tarifas por período y lote

Anexo III. Declaración responsable sobre garantías de origen

Anexo I. Modelo de archivo electrónico de facturación

El archivo electrónico deberá entregarse en formato Excel, CSV o similar e incluirá como mínimo los siguientes campos:

- CUPS
- Nombre del ente local
- Dirección del punto de suministro
- Tarifa de acceso
- Periodo facturado (fecha inicio y fin)
- Energía activa consumida por período (P1 a P6)
- Energía reactiva consumida
- Potencia contratada y potencia registrada por período
- Importe de potencia, energía activa y energía reactiva
- Alquiler de equipos
- Impuesto sobre la electricidad
- IVA
- Importe total
- Indicador si la factura es ordinaria, rectificativa o abono
- Número de factura y fecha de emisión
- Archivos compatibles con las plataformas de contabilidad pública

Anexo II. Cuadro resumen de tarifas por período y lote

Las empresas licitadoras tendrán que ofrecer precios por cada período horario, en función del lote:

Lot e	Tipo de tarifa	Periodos tarifarios	Observaciones
1	2.0TD	P1, P2, P3	BT ≤ 15 kW
2	3.0TD	P1 a P6	BT > 15 kW
3	6.1TD	P1 a P6	Media tensión
4	2.0TD/3.0TD/6.1TD	P1 a P6	Con compensación de excedentes

Los precios tendrán que diferenciar:

- Precio de energía activa por período
- Precio de potencia por período
- Precio de reactiva (en su caso)
- Precio de excedentes compensados (lote 4)

Anexo III. Declaración responsable sobre garantías de origen

Modelo orientativo

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GARANTÍAS DE ORIGEN

Yo, [Nombre y apellidos], con DNI núm. [XXXXXXX], actuando como representante legal de la empresa [Razón Social], con NIF [XXXXX-X], en calidad de licitador/a en el expediente FELIB 2/2025,

DECLARO bajo mi responsabilidad de que la energía eléctrica que se suministrará en el marco de los contratos derivados del Acuerdo Marco provendrá exclusivamente de fuentes de energía renovables, y que será certificada a través del sistema de garantías de origen emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Asimismo, me comprometo a mantener este origen renovable para toda la duración del contrato, ya aportar anualmente a la FELIB copia de los certificados GdO emitidos por la CNMC correspondientes a los períodos de consumo.

(Firma con el lugar y fecha)

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte integrante del expediente FELIB 2/2025 y se complementa con el correspondiente PCAP y la documentación administrativa asociada.